

TERMINACION POR PAGO

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por INMOFIANZA S.A.S. contra LUIS ALBERTO AGUDELO URRUTIA Y TEMILSON AGUDELO URRUTIA radicado No. 2020-414 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 13 de septiembre de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-414 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 13 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

La apoderada de la entidad demandante INMOFIANZA S.A.S. contra LUIS ALBERTO AGUDELO URRUTIA Y TEMILSON AGUDELO URRUTIA en el anexo visible al No. 027 solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas, renuncia a términos y el archivo del expediente.

Con fundamento en el art. 461 y del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por INMOFIANZA S.A.S. contra LUIS ALBERTO AGUDELO URRUTIA Y TEMILSON AGUDELO URRUTIA por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b12d88726a40d7dc1e0e98449703348de4002a0554134ecc92ec1bc3688f5059

Documento generado en 13/09/2021 06:55:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>